



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-CM-MPE/C

Espinar, 14 de marzo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 fecha 14/03/2025, bajo la convocatoria y presidencia de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huillca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolqqe, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa; **VISTO:** la solicitud de aprobación y autorización para la suscripción del Convenio De Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; además, para el presente caso, el artículo 9 de la norma en mención, establece que *"Corresponde al concejo municipal: numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional, refiere que, *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*. Sobre la colaboración entre autoridades, el artículo 89° de la norma ut supra, en su numeral 89.1, preceptúa que *"la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada"*;

Que, mediante el Oficio N° 101-GR-C/GEREDU-C/UGEL-E/D-2025 de fecha 20/02/2025, la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL – Espinar, Mgt. Elizabeth Vilma Coronado Wagner, solicita la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Espinar para el desarrollo para la ejecución de la ficha técnica de "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Inicial N° 479 Huaracacanto, distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento del Cusco", ello en virtud de lo solicitado por la directora de la I.E. N° 479 Huaracacanto - Espinar, Mg. Julia Yupanqui Barreto;

Que, mediante Informe N° 764-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 21/02/2025 el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, evalúa y remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Espinar para la ejecución de la ficha técnica de "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Inicial N° 479 Huaracacanto, distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento del Cusco", señalando que se cuenta con obligaciones bilaterales las cuales se encuentran conformes, del mismo se cuenta con la disponibilidad presupuestal aprobada y garantizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/ 78,631.16 (Setenta y ocho mil seiscientos treinta y uno con 16/100 soles); para mejor sustento de dicha petición, mediante Informe N° 1074-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 31/03/2025, adjunta informes complementarios como el Informe N° 081-2025-CASZ/SGPSCGRD/GGASM-MPE de fecha 12/03/2025, de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, sobre la inspección técnica realizada en la institución educativa, con un resultado de encontrarse en nivel de riesgo muy alto e inhabitable, con bloques en un muy mal estado de conservación y con drenajes vacíos y sin rejillas que genera caídas en los usuarios, con estructura metálica y cobertura de policarbonato colapsado totalmente, entre otros aspectos, así mismo, el Informe N° 0233-2025-MPE-C/GDTP-EJSC del Coordinador de Proyectos, quien señala que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E. Inicial 479 del barrio Huaracacanto del distrito de Espinar. provincia de Espinar – Cusco" con CUI N° 2191293. actualmente se encuentra en asistencia técnica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



por ASITEC y estima que para fines de años se declare apto el expediente técnico para el inicio de la búsqueda de financiamiento, por lo que la ejecución física del proyecto estará para los años 2026 o 2027 (según el desembolso del sector), por lo que, no se superpone con la ejecución de la actividad de mantenimiento que se realizaría en el año 2025.

Que, con Opinión Legal N° 142-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 26/02/2025 y Opinión Legal N° 185-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 13/03/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal antecedentes, el análisis y marco normativo, opina declarar PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Espinar, que tiene como objeto establecer los términos, obligaciones y condiciones de cooperación interinstitucional, para ejecutar la ficha técnica de "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Inicial N° 479 Huaracacanto, distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento del Cusco";

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 27/02/2025, se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de aprobación y suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Espinar y la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Espinar para la ejecución de la ficha técnica de "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Inicial N° 479 Huaracacanto, distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento del Cusco", tema que fue sustentado por el Ing. Babil Herick Yerba Pacori, Subgerente de Desarrollo Infraestructura y el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes explicaron la necesidad y alcances de la propuesta de convenio; luego de un breve análisis, el pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL ESPINAR**, la cual tiene el objeto establecer los términos, obligaciones y condiciones de cooperación interinstitucional para ejecutar la ficha técnica de "Mantenimiento de la Infraestructura de la I.E. Inicial N° 479 Huaracacanto, distrito de Espinar, provincia de Espinar y departamento del Cusco", en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa, en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba el convenio aprobado en el artículo primero y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, UGEL Espinar, Oficina General de Asesoría Jurídica, UGEL Espinar, para su conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G.D.T.P.
- O.G. Asesoría Jurídica.
- UGEL Espinar
- OTI
- Archivo.
CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNT 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS